



**AUTO N° 098 DE 2019**  
**(11 de Febrero de 2019)**

**"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACION DEL PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES CAPTADAS DEL RIO JEREZ EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por, la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que según el artículo 2.2.3.2.5.3 del Decreto 1076 de 2015, toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2.

Que según el artículo 2.2.3.2.7.1 Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas detalladas en el presente artículo.

Que mediante Resolución No 00700 de fecha 24 de Abril de 2015, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA otorgó Permiso de Concesión de Aguas Superficiales captadas del canal de Dibulla, derivación del río Jerez, en un caudal de 5,43 l/s promedio anual, en el punto de coordenadas geográficas Datum (186WGS1984) N 11°13'20.4" y W 73°15'11.9" a una altitud de 48 msnm, para uso agropecuario en el predio Santo Tomás – Parcela 28, ubicado en la región de la Montaña - Zona rural del Municipio de Dibulla - La Guajira.

Que mediante oficio con radicado ENT - 621 de fecha 29 de Enero de 2019, el señor LUIS EDUARDO MEDINA ARREDONDO identificado con cédula de ciudadanía No 84.089.836 solicita modificación del permiso otorgado mediante Resolución No 00700 de 2015, consistente en ampliación de los términos otorgados y la implementación de una nueva actividad en el predio como es la piscicultura, anexando en medio magnético (CD) todos los requisitos de ley, para que fuese evaluado en sus aspectos ambientales.

Que mediante Resolución N° 01186 del 08 de Junio de 2018, esta Corporación estableció los montos por servicios de evaluación ambiental para los permisos y algunos trámites ambientales en jurisdicción del Departamento de La Guajira.

Que para el trámite referido donde el proyecto cuyo monto es hasta CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$156.248.400) M/C, se estableció que el monto máximo que se debía cancelar era la suma de NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$902.888) M/C en la cuenta de ahorro N° 526-499-83496 de Bancolombia.

Que el interesado mediante recibo de consignación de fecha 11 de Febrero de 2019 de BANCOLOMBIA consignó los costos por el servicio de Evaluación y Trámite por un valor de NOVECIENTOS TRES MIL PESOS (\$903.000) M/C, permitiendo dar inicio al trámite ambiental de su interés.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Avocar conocimiento de la solicitud de modificación del Permiso de Concesión de Aguas Superficiales captadas del canal de Dibulla, derivación del río Jerez, en un caudal de 5,43 l/s promedio anual, en el punto de coordenadas geográficas Datum (186WGS1984) N 11°13'20.4" y W 73°15'11.9" a una altitud de 48 msnm, para uso agropecuario en el predio Santo Tomás – Parcela 28, ubicado en la región de la Montañita – Zona rural del Municipio de Dibulla – La Guajira, presentada por el señor LUIS EDUARDO MEDINA ARREDONDO identificado con cédula de ciudadanía No 84.089.836 conforme a lo dispuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Córrese traslado del presente acto administrativo al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad, para los fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO:** Córrese traslado del presente acto administrativo a la Tesorería de la entidad anexando el recibo de pago por los costos por el servicio de Evaluación y Trámite, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar el presente acto administrativo al señor LUIS EDUARDO MEDINA ARREDONDO, o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO QUINTO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar el presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

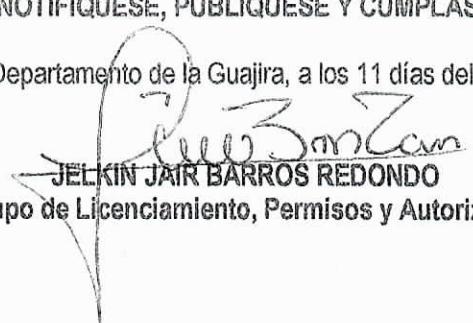
**ARTICULO SEXTO:** Este acto administrativo deberá publicarse en el boletín oficial y/o página WEB, para lo cual se corre traslado a la Secretaría General de la entidad para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente Auto no procede el Recurso de Reposición conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO OCTAVO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los 11 días del mes de Febrero de 2019

  
JELKIN JAIR BARROS REDONDO

Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales

Proyectó: F. Mejía



Corpoguajira

AUTO N° 098 DE 2019  
(11 de Febrero de 2019)

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACION DEL PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES CAPTADAS DEL RIO JEREZ EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE DIBULLA - LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Feb 11/2019  
Luis Eduardo  
Hedina Arechondo 84089836

Luis Luis Arechondo  
Autentico

febrero 20/2019  
CESAR  
Valencia I  
91.235.305

Cesar  
Autentico